

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	981
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señores:

**GRUPO DE DESAPARECIDOS C.T.I.**

Fiscalía General de la Nación

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficiarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Remita a este despacho copia auténtica de las diligencias efectuadas dentro de la investigación, por su desaparición, solicitadas por los señores RAFAEL FRANCISCO O JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382 y que igualmente certifiquen si hay decisión de fondo respecto a dicha desaparición.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	982
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señor:

1. REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
2. CENSO ELECTORAL

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficialarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Informar a este Juzgado, si la cédula a su nombre se encuentra aún vigente y habilitada para ejercer el voto.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

a.m.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	983
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2021 00438</b>
<b>PROCESO:</b>	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
<b>PRESUNTO DESAPARECIDO:</b>	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
<b>DECISIÓN:</b>	ADMITE

Señores:

### **MIGRACIÓN COLOMBIA**

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficialarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Informar a este Juzgado, si la cédula a su nombre reporta movimientos migratorios y de ser afirmativa la respuesta, especificar en qué fechas y a cuáles destinos.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA

a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	984
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señores:

**DIAN**

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficiarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Indique si el Presunto Desaparecido ha registrado declaraciones Tributarias y en caso afirmativo indique en qué fecha y la dirección y teléfono reportado.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	985
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**

DIRECTOR

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficiarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Informe al despacho si el Presunto Desaparecido se encuentra en sus registros como fallecido o de cualquier otra forma.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA

a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	986
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señores:

**INPEC**

DIRECTOR NACIONAL.

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficiarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Se requiere informar a este Juzgado, si dicho señor registra ingresos a Centros Carcelarios como consecuencia de investigaciones o sanciones.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA

a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	987
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señores:

**CIFIN**

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficiarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Se requiere informar a este Juzgado, si dicho señor registra algún producto bancario.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	988
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	ADMITE

Señores:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
RUNT**

Le comunico que actualmente en este Despacho cursa proceso de Declaración de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA identificado con la C.C. 17.010.819, desaparecido en Medellín - Antioquia, en junio de 1989, en el cual se ordenó oficiarle para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así:

Se requiere para que informe a este Juzgado si dicho señor con cédula N° 71.266.761, aparece con registros de licencia de conducción, multas o comparendos a su nombre y las fechas de las mismas.

Se solita remitir la respuesta al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA  
a.m.

**INFORME:** Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

<b>FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:</b>	29-10-2021
<b>TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:</b>	2,3,4, 5 y 8 de noviembre de 2021.
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:</b>	4 de noviembre de 2021.



**ARBey MENA BEDOYA**

Asistente Social

Medellín, ocho de noviembre de 2021.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	1684
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2021 00438</b>
<b>PROCESO:</b>	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
<b>PRESUNTO DESAPARECIDO:</b>	JOSÉ ROGELIO MORALES MORALES C.C. N.º 17.010.819
<b>DECISIÓN:</b>	ADMITE

### **ASUNTO**

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovida por el señor JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA en relación con el señor JOSÉ ROGELIO MORALES MORALES, la cual inadmitida, y revisada la documentación aportada por el apoderado de la parte demandante, se constata que subsana los requisitos exigidos en el auto que

antecede, toda vez que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1564 de 2012 en armonía con el Decreto 806 del 2020.

## CONSIDERACIONES

Atendiendo que la demanda reúne plenamente los requisitos de que tratan los artículos 584 del C.G.P. numerales 2º, 3º y 4º y 583 ibidem, en concordancia con el 97 del Código Civil, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín decide en los siguientes términos:

## DECISIÓN

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida por el señor JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA con relación al señor JOSÉ ROGELIO MORALES MORALES con cédula de ciudadanía N.º 17.010.819.

**SEGUNDO: PROVEER** el trámite previsto en el art. 584 numerales 2º, 3º y el 4º del art. 583 del C.G.P., con sujeción a lo establecido en el numeral 2º del art. 97 del Código Civil.

**TERCERO:** ORDENAR emplazar por edicto al desaparecido JOSÉ ROGELIO MORALES MORALES, en la forma prevista por el artículo 97 numeral 2º del C. Civil y 108 del Código General del Proceso (C.G.P.); se prevendrá a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Despacho a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los edictos emplazatorios deberán realizarse tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones, realizados un día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República – (*El Tiempo o la República*) –; y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido; y en una radiodifusora con sintonía en la misma municipalidad, y deberán contener:

-La identificación del desaparecido, el lugar de su último domicilio conocido, y el nombre de la parte demandante.

-La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PARÁGRAFO.** Se advierte a la parte demandante que una vez se realice cada publicación, deberá arrimarse copia de la página respectiva y constancias correspondientes, dando cumplimiento a lo ordenado en los incisos 4º, 5º, 7º y parágrafo 2º del artículo 108 del C.G.P., necesarios para que a su vez, esta

Dependencia Judicial acate lo concerniente al registro de la información suministrada en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del inc. 6 de la misma norma y, conforme los lineamientos del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del C.G.P. y para tal efecto se le remitirá este auto, copia de la demanda y los anexos respectivos a su correo electrónico.

**QUINTO: TENER** como pruebas los documentos que se acompañaron a la demanda.

**SEXTO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO**, de acuerdo al oficio - circular N.º117, remitido por la Procuraduría 17 Judicial II de la ciudad, se ordenará oficiar a la siguientes entidades para que en el **término de 15 días**, suministren la información relativa al desaparecido, así.

1. Oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informen al Juzgado sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía del Presunto Desaparecido.
2. A la DIRECCIÓN DEL CENSO ELECTORAL para que indiquen si la cédula de ciudadanía del Presunto Desaparecido se encuentra habilitada para ejercer el voto.
3. A la OFICINA DE MIGRACIÓN - COLOMBIA para que indique si el Presunto Desaparecido reporta movimientos migratorios, en qué fechas y a qué destinos.
4. Al INPEC para que reporte si la citada persona registra ingresos a centros carcelarios como consecuencia de investigación o sanciones.
5. A la DIAN para que indique si el Presunto Desaparecido ha registrado declaraciones Tributarias y en caso afirmativo indique en qué fecha y la dirección y teléfono reportado.
6. Al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL para que informe al despacho si el Presunto Desaparecido se encuentra en sus registros como fallecido o de cualquier otra forma.
7. Al GRUPO DE DESAPARECIDOS DEL C.T.I. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que remita a este expediente copia auténtica de las diligencias efectuadas dentro de la investigación por la desaparición del señor JOSÉ ROGELIO MORALES MORALES, solicitada por el señor JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA o RAFAEL FRANCISCO MORALES PEÑALOSA y que igualmente certifiquen si hay decisión de fondo respecto a dicha desaparición.
8. A la CIFIN para que informe si a nombre de dicho señor se encuentra registrado algún producto bancario y la fecha de los últimos movimientos.
9. Al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al RUNT para que informe a este juzgado, si dicho señor aparece con registros de licencia de conducción, multas o comparendos a su nombre y las fechas de las mismas.

Estos oficios serán remitidos por el despacho y para el efecto se les impondrá firma electrónica; deberá además aportarse al proceso la constancia de su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

a.m.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **a2c6cc03fe48fad26291654e18a3f15d1c55bb4970d8b0fb311b55e266b2a4ec***

*Documento generado en 09/11/2021 07:56:36 a. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**